I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002535

DECRETO EXENTO Nº202/ /2024

Cerrillos, 15 NOV 2024

V I S T O S:

Los Decretos Exentos Nº202/581/2024, N°202/681/2024, N°202/987/2024; el Certificado N°186/2024 de la Secretaria Municipal(s); la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004, y sus modificaciones posteriores; el D.F.L. Nº1 del 2006, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante decreto exento Nº202/581/2024, se aprobó el llamado y las bases de licitación pública denominada "CONCESION DEL SERVICIO DE MANTENCION DE AREAS VERDES" ID 324-61-LR24, designándose a la comisión evaluadora para el proceso de licitación a través de los Decretos Exentos N°202/681/2024 y N°202/987/2024.

Que presenta la propuesta de adjudicación por informe de comisión evaluadora de fecha 08 de octubre de 2024.

Que de acuerdo a punto 9 de las BAG "considerando el monto del Proyecto se deberá someter al acuerdo del Concejo Municipal, en caso de rechazar la propuesta de adjudicación, la autoridad podrá insistir en su primera proposición en una nueva sesión del concejo, declararla desierta, proponer al oferente que ocupe el segundo lugar o convocar a una nueva licitación, todo ello con sujeción a la ley 19.886. Ante el no pronunciamiento por parte del Concejo Municipal, esta entidad tendrá el plazo establecido en el artículo 82 letra c) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades". Sin perjuicio de lo anterior, no es posible continuar con la presente licitación dado al no pronunciamiento por parte del honorable concejo municipal en Centésima Decima Novena Sesión Ordinaria, realizada con fecha 17 de octubre de 2024, certificada por la Secretaria Municipal (s) mediante Certificado N°186/2024.

Que, de este modo, el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 19.886 dispone que los contratos que celebre la Administración del Estado, a título oneroso, para el suministro de bienes muebles, y de los servicios que se requieran para el desarrollo de sus funciones, se ajustarán a las normas y principios del citado cuerpo legal y a las de su reglamento. Supletoriamente, se aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de aquellas, las normas del Derecho Privado.

DECRETO EXENTO Nº202/ /2024

Seguidamente, procede recordar que el inciso primero del artículo 1° de la ley N° 19.880, dispone que tal normativa establece y regula las bases del procedimiento administrativo de los actos de la Administración del Estado, agregando que, en caso de que la ley establezca procedimientos administrativos especiales, tales preceptos se aplicará con carácter supletorio.

Que, el artículo 61 de la Ley N° 19.880, citada en Vistos, establece que "los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado", siempre que no se comprendan dentro de los casos de excepción dispuestos taxativamente en la misma norma.

Que, La Corte Suprema, en la sentencia Rol N° 6379-2011, de 23 de junio de 2011, entre otras, ha señalado respecto de esta institución que "(...) ante nuevos escenarios fácticos o necesidades públicas cambiantes, aparece razonable dotar a la Administración de una especial potestad revocatoria que sea de su exclusiva y discrecional competencia, a fin de eliminar los efectos inconvenientes o inoportunos de un acto administrativo".

Que, la Contraloría General de la República ha señalado que "la revocación "consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia Administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquel vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora". Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos. En este sentido se pronuncia, entre otros, en los Dictámenes N° 5448, de 2015; N° 96.610, de 2015; N° 15.331, de 2018.

Que, la doctrina especializada concibe la revocación "como la medida que adopta la propia Administración Activa tendiente a dejar sin efecto un acto administrativo por causa de mérito, oportunidad o conveniencia, es decir, cuando la ponderación del bien común así lo aconseja" (Silva Cimma, Enrique, Derecho Administrativo Chileno y Comparado. Actos, contratos y bienes).

Que, la revocación de los actos administrativos ha sido recogida como una aplicación funcional en el Sistema de Información del Portal Mercado Público, www.mercadopublico.cl, mediante la cual –existiendo una licitación ya publicada y en curso–la Administración puede desistirse de su prosecución, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que sólo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que no ha acontecido en la especie.

Que, finalmente es dable advertir que la revocación al llamado a licitación y el acto administrativo que le sirve de fundamento.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

002535

DECRETO EXENTO Nº202/ /2024

D E C R E T O:

1. **REVÓQUESE** el proceso de Licitación Pública correspondiente a la ID 324-61-LR24, publicado en el Portal Mercado Público www.mercadopublico.cl, para la "CONCESION DEL SERVICIO DE MANTENCION DE AREAS VERDES", atendido lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley N° 19.880 y punto 9 de las BAG, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

2. **INFÓRMESE,** en el Sistema de Información del Portal Mercado Público, www.mercadopublico.cl, el estado de revocada de la Licitación Pública ID 324-61-LR24, para la ""CONCESION DEL SERVICIO DE MANTENCION DE AREAS VERDES", por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

TAMARA GOMEZ TABILO
Secretaria Municipal(s)

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/TGT/aaa*
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
I.T.S.
Página Web.